



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, acordó modificar el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (funcionarios y laborales) del Ayuntamiento de Torrijos para el periodo 2016-2021, de la forma que sigue:

«PRIMERO. Suspender, con motivo del Plan de Ajuste para los ejercicios 2022/2032, la aplicación de la “Disposición transitoria Única-Temporalización de la RPT- de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)” durante los años 2022, 2023 y 2024 demorando sus efectos a los años 2025, 2026 y 2027 según tabla.

AÑO	Gradual CE Valoración
2018	
2019	≤50 € lineales
2020	≤50 € lineales
2021	≤50 € lineales
2022	≤50 € lineales. Suspendida
2023	Cuantía Acordada. Suspendida
2024	Resto €. Suspendida
2025	≤50 € lineales
2026	Cuantía Acordada
2027	Resto €

SEGUNDO. Modificar, con motivo del Plan de Ajuste para los ejercicios 2022/2032, la Disposición primera de la RPT en lo referente a la equiparación de tablas del complemento de destino para los laborales fijos, quedando la misma como sigue:

“Los empleados públicos con naturaleza jurídica de personal laboral fijo adquirida antes del 1 de enero de 2022, se equiparán a las cuantías establecidas para funcionarios con respecto al complemento de destino, a partir del 1 de enero de 2022 y se aplicarán las mismas desde esa fecha. Esta equiparación de cuantías será efectiva con la entrada en vigor del Presupuesto General Municipal de 2022”.

TERCERO. Suspender, con motivo del Plan de Ajuste para los ejercicios 2022/2032, los siguientes artículos del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (funcionarios y laborales) del Ayuntamiento de Torrijos:

#### Artículo 25. Jubilación.

C) Indemnización por jubilación.

#### Artículo 31. Plan de fomento de jubilaciones anticipadas.

CUARTO. Modificar, con motivo del Plan de Ajuste para los ejercicios 2022/2032, los siguientes artículos del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (funcionarios y laborales) del Ayuntamiento de Torrijos:

#### “Artículo 24. Sustituciones y permutas entre centros de trabajo del Ayuntamiento de Torrijos. Dietas y Gastos de Viaje. Indemnizaciones por razón del servicio. Cambio de puesto de trabajo por retirada del carnet de conducir.

(...)

24.3. El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos que ocasione la renovación de los permisos de conducir especiales o similares y que son obligatorios para la realización de un determinado servicio. Así mismo, se hará cargo de las cuotas colegiales que sean obligatorias para el normal desempeño de sus funciones como empleado público.”

#### “Artículo. 28. Fondo de Acción Social. (...).

Ayudas por Natalidad. Por el nacimiento de cada hijo, el empleado/a percibirá 150,00 euros. Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras de similar naturaleza y con independencia del ámbito territorial de la Administración que la conceda.

Ayudas de Sepelio. Su finalidad es contribuir a los gastos de enterramiento de aquellos trabajadores/as en activo al servicio de este Ayuntamiento, cónyuge e hijos y su importe será de 500,00 euros, en entrega única. La prestación por sepelio recaerá en los sucesores legales, con motivo del fallecimiento. Estas ayudas serán incompatibles con ser titular o beneficiario de seguros de decesos que cubran el sepelio.”

QUINTO. Notificar estos acuerdos a los representantes de los empleados públicos del Ayuntamiento y facilitar copia de los mismos a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Torrijos que lo soliciten.



SEXTO. Publicar estos acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrijos y en el Portal de Transparencia Municipal, para general conocimiento.».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición, ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el art. 117 de la ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrijos, 4 de abril de 2022.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-1582